

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

**REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA
PREVENCION Y REDUCCION DE RIESGOS,
ATENCION DE DESASTRES Y/O
EMERGENCIAS**

INDICE GENERAL

Título I	
DISPOSICIONES GENERALES	5
Capítulo I	
Generalidades	
Artículo 1.- (Objetivo)	
Artículo 2.- (Marco Legal)	
Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)	
Artículo 4.- (Responsable de la Emisión, Difusión y Aplicación del Reglamento)	
Título II	
SISTEMA DEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	6
Capítulo I	
Nivel Departamental	
Artículo 5.- (Conformación)	
Capítulo II	
Atribuciones del Nivel Departamental	
Artículo 6.- (Atribuciones del Gobernador del Departamento de Tarija)	
Artículo 7.- (Atribuciones de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión)	
Artículo 8.- (Atribuciones de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua)	
Artículo 9.- (Atribuciones de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático)	
Artículo 10.- (Atribuciones de las Unidades Seccionales de Desarrollo)	
Título III	
DE LA DECLARATORIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS Y RETORNO A LA NORMALIDAD	10
Capítulo I	
Consideraciones	
Artículo 11.- (Actuación del Gobernador del Departamento de Tarija)	
Artículo 12.- (Implicaciones en el Nivel departamental de la Declaración de Emergencia)	
Artículo 13.- (Declaratoria de retorno a la Normalidad)	
Capítulo II	
Procedimiento para la Tramitación de Decretos Supremos o Decretos Departamentales de Desastres y/o Emergencias y de retorno a la Normalidad)	
Artículo 14.- (Para Desastres y/o Emergencias Nacionales)	
Artículo 15.- (Para Desastres y/o Emergencias Departamentales)	
Título IV	
DE LA PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	12
Capítulo I	

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

De la Planificación Departamental

Artículo 16.- (Elaboración del Plan Departamental de Prevención y Reducción de Riesgo y Atención de Desastres y/o Emergencias)

Artículo 17.- (Contenido)

Capítulo II

De la Articulación con el Plan Nacional

Artículo 18.- (Articulación con el Plan Nacional de prevención y reducción de Riesgo y Atención de Desastres y/o Emergencias)

Capítulo III

De la Prevención, Reducción de Riesgos y el Ordenamiento Territorial

Artículo 19.- (Mapas de Riesgos)

Artículo 20.- (Zonas de Riesgos)

Artículo 21.- (Plan Departamental de Ordenamiento Territorial)

Capítulo IV

Evaluación de Riesgos

Artículo 22.- (Evaluación de Riesgos)

Título V

CONVOCATORIA

14

Capítulo I

Consideraciones

Artículo 23.- (Convocatoria)

Artículo 24.- (Acreditación)

Artículo 25.- (Sanciones)

Artículo 26.- (Responsabilidades)

Título VI

INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

15

Capítulo I

Información

Artículo 27.- (Centro de Información)

Artículo 28.- (Funciones Básicas)

Título VII

CONTRATACIONES POR EMERGENCIA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

16

Capítulo I

Procedimientos

Artículo 29.- (Contrataciones por Desastres y/o Emergencias)

Artículo 30.- (Responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias)

Artículo 31.- (Procedimientos para Contrataciones de Emergencia)

Título VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

18

Artículo 32.- (Disposiciones Complementarias)

Artículo 33.- (Cláusula de Seguridad)

ANEXOS

19

Glosario de Términos Técnicos

Glosario de Abreviaturas

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS, ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Generalidades

Artículo 1.- (Objetivo)

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los procesos y procedimientos a través de los cuales se utilizarán recursos públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija, para la prevención y atención de Riesgos, Desastres y/o Emergencias.

Artículo 2.- (Marco Legal)

El marco legal considerado para la elaboración del presente Reglamento es el siguiente:

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental" del 20 de julio de 1990
- Ley N° 2140, del 25 de Octubre de 2000 de "Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias".
- Decreto Supremo N° 26739, del 4 de agosto de 2002, "Reglamento general de Reducción de riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias".
- Ley N° 2335, del 5 de marzo de 2002, que modifica artículos de la Ley N° 2140.
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Decreto Supremo No 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SAB) y sus modificaciones.
- Ley 009/2010 de 6 de diciembre del 2010 "De asignación de Recursos Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y Daños Naturales"
- Ley No 2341 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de uso exclusivo y aplicación obligatoria por todos los servidores públicos de los distintos niveles organizacionales de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Artículo 4.- (Responsable de la Emisión, Difusión y Aplicación del Reglamento)

Se constituyen en Responsables de la emisión, difusión y aplicación del presente Reglamento las siguientes instancias y niveles:

- a) La Máxima Autoridad Ejecutiva, que deberá emitir documento normativo para la vigencia del presente Reglamento.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

- b) La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, que se constituye en responsable del cumplimiento del presente Reglamento.
- c) La Dirección de Desarrollo Institucional, que deberá publicar el presente Reglamento en la página web de la Gobernación.
- d) Los responsables del Nivel Central (Secretarías Departamentales), Nivel Territorial (Unidades Seccionales), Nivel Desconcentrada (Servicios Departamentales, Programas y Proyectos), que darán cumplimiento al presente reglamento.

TÍTULO II

SISTEMA DEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS

Capítulo I

Nivel Departamental

Artículo 5.- (Conformación)

A nivel departamental el sistema para la Prevención, Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, se encuentra conformado de la siguiente manera:

- a) Asamblea Legislativa Departamental, como instancia legislativa que emite normas de asignación de recursos para la atención de la prevención y/o atención de desastres.
- b) Gobernador del Departamento, como Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de Prevención, Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
- c) Director (a) de Gestión de Riesgos y Cambio Climático como responsable de coordinar los planes para la reducción de riesgos, la atención de desastres y/o emergencias con la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua y las Unidades Seccionales.
- d) Secretario (a) Departamental de Planificación e Inversión, como responsable de realizar los ajustes presupuestarios al programa de inversiones.
- e) Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, como responsables de la elaboración y aplicación de los planes departamentales para la Prevención, Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
- f) Comités Departamentales Interinstitucionales de Prevención de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Capítulo II Atribuciones del Nivel Departamental

Artículo 6.- (Atribuciones del Gobernador)

Son atribuciones del Gobernador del Departamento, las siguientes:

- a) Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel departamental en materia de prevención y reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
- b) Asignar al Director de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y Ejecutivos Seccionales Desarrollo (en el área de su jurisdicción) la responsabilidad de la dirección y coordinación técnica de las acciones destinadas a la Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
- c) Conformar el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental "COE Departamental" (Integrado por diferentes instituciones), de conformidad a las disposiciones legales establecidas para tal propósito.
- d) Solicitar la declaración de "Desastre y/o Emergencia" al "Consejo nacional para la Reducción de riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias CONARADE", en base a informes emitidos por el COE Departamental y canalizados a través de la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Agua.
- e) Emitir la Declaratoria de "Desastre y/o Emergencia a Nivel Departamental" en base a informes emitidos por el COE Departamental y a sustentación técnica y legal de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en caso de que la necesidad de dicha declaratoria sea solicitada por el Ejecutivo Seccional de Desarrolla, las dependencias del mismo deberán sustentar y justificar la declaración.
- f) Solicitar la declaración de "Desastre y/o Emergencia Nacional", al "Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias CONARADE", cuando la misma involucre a dos o más departamentos, o, cuando se requiera la intervención de instancias nacionales.
- g) Declarar Emergencia Departamental y/o Desastre, en claro cumplimiento a los procedimientos establecidos y sustentados por la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Agua a través de la Dirección de Riesgos y Cambio Climático
- h) Solicitar apoyo financiero al Servicio Nacional de Reducción de Riesgos "SENAR", para la ejecución de acciones en el marco del Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social (PDDES), en situaciones de Desastres y/o Emergencias.
- i) Promover la inclusión de la "Evaluación de Riesgo" en la normativa de aprobación de inversión pública y privada en el ámbito de su competencia.
- j) Incorporar la temática de Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, dentro de los Planes Departamentales de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial y Programas Operativos Anuales, en el marco del Plan Departamental de Prevención y Reducción de Riesgos.
- k) Promover la coordinación con los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas y privadas de su jurisdicción la elaboración de los planes departamentales de Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

- l) Priorizar y atender con elemental juicio de valor, los eventos adversos o desastres naturales y las emergencias propuestas por la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- m) Gestionar fondos de cooperación institucional para establecer un programa de asistencia institucional para la prevención y atención de riesgos y desastres naturales.
- n) Generar alianzas estratégicas a través de Convenios Interinstitucionales (nacionales y/o internacionales) que permitan fortalecer la aplicación de las políticas para la prevención de desastres.

Artículo 7.- (Atribuciones de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión)

La Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presentar a la Asamblea Departamental, previa consideración del Gobernador, la Reformulación del presupuesto Institucional, como consecuencia del régimen de emergencia implementado.
- b) Priorizar los proyectos que vayan a mitigar los eventos adversos que se suscitan en el Departamento de Tarija, en coordinación con la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
- c) Normar, diseñar y establecer políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel departamental.
- d) Emitir criterio técnico de los "proyectos no recurrentes" presentados por las Unidades Seccionales para ejecutar en forma directa ó en concurrencia con los Gobiernos Municipales en cuya jurisdicción ocurrió el fenómeno natural.

Artículo 8.- (Atribuciones de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua)

- a) Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales de Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, elaborados en el marco de los Planes Departamentales de Desarrollo y el Sistema nacional de Planificación, en coordinación con la sociedad civil a través de la conformación de Comités Temáticos.
- b) Promover la difusión y capacitación para la Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y adaptación al cambio climático
- c) Instruir la elaboración de Informes Departamentales de Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
- d) Instruir la elaboración de "Evaluación de Daños y Análisis de necesidades EDAN", en coordinación con las Unidades Seccionales y Defensa Civil.
- e) Conformar y participar del Comité Departamental Interinstitucional para la Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
- f) Formular el Plan de Atención Departamental, en coordinación con la sociedad civil, así como los estudios de evaluación de daños.
- g) Implementar el Centro de Operaciones de Emergencia Departamental "COE".

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

- h) Implementar centros de información departamental, los cuales proveerán información al "Sistema nacional Integrado de Información para la Gestión de Riesgos SINAGER", en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos, quienes serán los que proveerán los datos de referencia.
- i) Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico y ambiental sobre desastres naturales, contando con una base de datos que brinde información al instante.
- j) Coordinar acciones con las diferentes áreas organizacionales del Gobierno Departamental (Secretarías Departamentales, Unidades Seccionales, Servicios Departamentales, Programas y Proyectos) que bajo su responsabilidad funciones relacionadas a la gestión de riesgos, procurando establecer un Sistema de Información Técnica de Alerta Temprana para la prevención y atención de desastres y emergencias.

Artículo 9.- (Atribuciones de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático)

La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático dependiente de la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y ejecutar los Planes Departamentales de Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, elaborados en el marco de los Planes Departamentales de Desarrollo y el Sistema nacional de Planificación, en coordinación con la sociedad civil a través de la conformación de Comités Temáticos.
- b) Coordinar con el COE Departamental la Evaluación de Daños y Análisis de necesidades (EDAN).
- c) Coordinar con las Unidades Seccionales los planes de prevención de riesgos y atención de desastres y/o emergencias.
- d) Realizar el seguimiento a la prevención de riesgos y atención de los desastres y/o emergencias.
- e) Elaborar y ejecutar los Planes de Contingencia para la Atención de Desastres y/o Emergencias.
- f) Promover la difusión y capacitación de la Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias en el Departamento de Tarija.
- g) Efectuar el seguimiento y control a las áreas de Recuperación, afectadas por los fenómenos adversos realizando un seguimiento a las mismas.
- h) Realizar el seguimiento y control a las áreas en rehabilitación y reconstrucción inmersas dentro de los desastres naturales y/o emergencias.
- i) Implementar el Sistema de Alerta Temprana, el mismo que permitirá tener conocimiento oportuno de las áreas afectadas por cada evento adverso.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

Artículo 10.- (Atribuciones de las Unidades Seccionales de Desarrollo)

Las Unidades Seccionales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaboración de la Evaluación de daños y Análisis de Necesidades (EDAN), en coordinación con el COE Departamental.
- b) Elaboración de planes de prevención, atención, rehabilitación y reconstrucción de Desastres y/o Emergencias.
- c) Ejecución de planes de Prevención y Reducción de Riesgos.
- d) Ejecución de planes para Atención de Desastres y/o Emergencias, previa instrucción de la MAE ante la declaratoria de desastre y/o emergencia departamental.
- e) Ejecutar las acciones que permitan optimizar el uso de los recursos en la preparación y elaboración de programas y proyectos destinados a la prevención de desastres y emergencias, reduciendo de esta manera la incidencia de emergencias.
- f) Ejecutar planes de rehabilitación y/o reconstrucción por efectos de un desastre y/o emergencias que hayan sido declarados de carácter departamental en el ámbito de su jurisdicción.
- g) Coordinar con el Gobierno Autónomo Municipal del municipio de su jurisdicción el accionar para la prevención, atención, rehabilitación y reconstrucción de Desastres y/o Emergencias.

TITULO III DE LA DECLATORIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS Y DE RETORNO A LA NORMALIDAD

Capítulo I Consideraciones

Artículo 11.- (Actuación del Gobernador del Departamento de Tarija)

El Gobernador del Departamento de Tarija, en cumplimiento del Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES) de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; declarará mediante Decreto Departamental, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuesta y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos, la situación de Desastre y/o Emergencia Departamental.

Artículo 12.- (Implicaciones en el Nivel departamental de la Declaración de Emergencia)

La Declaración de Emergencia en el nivel Departamental implica:

- a) El Gobernador del Departamento o sus instancias delegadas, serán responsables de la elaboración del Plan de Respuesta a la Declaratoria de Emergencia.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

- b) Declaratoria de sesión permanente del "Centro de operaciones de Emergencia Departamental COE".
- c) Elaboración del "Informe de Evaluación del Impacto Económico y Social del Desastre", por el Centro de operaciones de Emergencia Departamental COE".
- d) Ejecución del Plan Departamental de Atención del Desastre y/o Emergencia.
- e) Definir políticas que integren la prevención y reducción de riesgos y desastres de tipo prospectivo.

Artículo 13.- (Declaratoria de retorno a la Normalidad)

En el marco de la normativa vigente, el Gobernador del Departamento de Tarija, en caso de Declaratoria de Emergencia a Nivel Departamental, declararán mediante Decreto, previa recomendación del CONARADE o del COE respectivamente, el retorno a la normalidad.

Capítulo II

Procedimiento para la Tramitación de Decretos Supremos o Decretos Departamentales de Desastres y/o Emergencias y de retorno a la Normalidad

Artículo 14.- (Para Desastres y/o emergencias nacionales)

El Gobernador del Departamento de Tarija (En coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva de otro Departamento y otros Departamentos cuando corresponda), remitirá al "Consejo Nacional para la Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias" CONARADE, la información y las evaluaciones correspondientes para la declaratoria de Desastre y/o Emergencia Nacional.

Artículo 15.- (Para Desastres y/o emergencias departamentales)

El Gobernador del Departamento de Tarija, como Máxima Autoridad Ejecutiva; declarará mediante Decreto Departamental, la situación de Desastre y/o Emergencia, previa solicitud de la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Agua, la misma que fundamentará su requerimiento en base a informe técnico y legal de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y el COE Departamental, debiendo verificar los requisitos establecidos por la disposiciones legales en vigencia para la Declaración de la emergencia departamental.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

TITULO IV DE LA PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

Capítulo I De la Planificación Departamental

Artículo 16.- (Elaboración del Plan Departamental de Prevención y Reducción de Riesgo y Atención de Desastres y/o Emergencias)

Conforme a lo establecido en la Ley N° 2140, Artículo 13, la formulación de las políticas departamentales de Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, debe realizarse en el marco de los procesos normados por la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua.

Artículo 17.- (Contenido)

El Plan Departamental de Prevención y Reducción de Riesgos debe tener el contenido mínimo siguiente:

- Diagnóstico de Riesgos del Departamento en base a mapas de riesgo.
- Marco conceptual de la Prevención y Reducción de Riesgos.
- Objetivos de la Prevención y Reducción de Riesgos.
- Líneas Estratégicas y actividades de la Prevención y Reducción de Riesgos.
- Programas de prevención y reducción de riesgos.
- Proyectos con la participación de un equipo multidisciplinario, en coordinación con entidades relacionadas a los desastres naturales.

Capítulo II De la Articulación con el Plan Nacional

Artículo 18.- (Articulación con el Plan Nacional de Prevención Reducción de Riesgo y Atención de Desastres y/o Emergencias)

Los objetivos, acciones y estrategias para la Prevención y Reducción de Riesgos contenidas en el Plan Departamental, deben considerar el marco del Plan nacional aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y las metodologías establecidas para el efecto.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

Capítulo III

De la Prevención y Reducción de Riesgos y el Ordenamiento Territorial

Artículo 19.- (Mapas de Riesgos)

La Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Agua a través de la Dirección de Riesgos y Cambio Climático, elaborará mapas de riesgo que formarán parte integrada e indivisible del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 20.- (Zonas de Riesgos)

Las zonas consideradas de alto riesgo serán declaradas por la Asamblea Departamental como áreas de protección en función a la jurisdicción departamental y al diagnóstico identificado en el mapa de Riesgo del Plan de ordenamiento Territorial, documento que se elevará para su homologación al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente por su condición de Ente Rector.

Artículo 21.- (Plan Departamental de Ordenamiento Territorial)

La Formulación del Plan Departamental de Ordenamiento Territorial, permitirá en función de su diagnóstico y proceso participativo empleado, la planificación adecuada del territorio en función al mapa de Riesgos, implicando considerar la situación actual del territorio y sus tendencias.

Capítulo IV

Evaluación de Riesgos

Artículo 22.- (Evaluación de Riesgos)

Todo plan, programa, proyecto o investigación científica de la Gobernación del Departamento u otras Instituciones Públicas sujetas a programas de cofinanciamiento, deben incluir el componente de "Evaluaciones de Riesgos", como parte integrante, el mismo que debe contener los siguientes aspectos:

- a) Información cierta, fidedigna, real y responsable.
- b) Establecer escenarios de riesgos donde se identifiquen amenazas y vulnerabilidades.
- c) Análisis de la probabilidad de ocurrencia.
- d) Proponer medidas de prevención y mitigación de riesgos.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

TITULO V CONVOCATORIA

Capítulo I Consideraciones

Artículo 23.- (Convocatoria)

Al tratarse la Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias de un tema de interés colectivo y social, la participación pública y privada está sujeta a la convocatoria del "Centro de Operaciones Emergencias COE", siendo la misma obligatoria, y su desacato será penado de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 24.- (Acreditación)

La Gobernación del Departamento de Tarija, acreditará ante el SISRADE, al Secretario Departamental de Medio Ambiente y Agua, para que conforme la Red Boliviana de Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.

Artículo 25.- (Sanciones)

Las Instituciones, personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, cualesquiera sea su naturaleza que genere riesgos o desastres y/o emergencias serán sancionadas conforme al Código Civil, Código Penal y demás leyes en actual vigencia y sus procedimientos, por sus actos u omisiones.

Artículo 26.- (Responsabilidades)

Los servidores públicos de la Gobernación del Departamento que estén a cargo de la temática de Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, tendrán responsabilidad conforme a los establecido por las Leyes N° 2140, 2335 y Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 y sus Decretos Supremos Reglamentarios vigentes.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

TITULO VI INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS

Capítulo I Información

Artículo 27.- (Centro de Información)

La Gobernación del Departamento creará e implementará un centro de Información y estadística dependiente de la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Agua, para promover la participación de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que trabajen en la Prevención y Reducción de riesgos y atención de Desastres y/o Emergencias en el ámbito departamental, con el propósito de transmitir esta información al "Sistema nacional Integrado de Información para la gestión del Riesgo SINAGER".

Artículo 28.- (Funciones Básicas)

Las funciones básicas del Centro de Información y Estadística en coordinación con la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, para la Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de desastres y/o Emergencias serán las siguientes:

- a) Recopilar la información.
- b) Registrarla
- c) Organizarla
- d) Actualizar datos sobre la Prevención y Reducción de Riesgos y Atención de desastres y/o Emergencias ocurridos en el departamento, y alimentar al SINAGER.
- e) Articular la base de datos con las correspondientes Direcciones responsables de la Gestión de Riesgos del nivel Nacional (Gobernaciones Departamentales).

TITULO VII CONTRATACIONES POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Capítulo I Procedimientos

Artículo 29.- (Contrataciones por Desastres y/o Emergencias)

Se define como emergencia de acuerdo a la Ley N° 2140, "a la situación que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que puede poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado"

Artículo 30.- (Responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias)

El Gobernador del Departamento de Tarija, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad (MAE), a través de Resolución Administrativa, pública y motivada y de conformidad a la naturaleza de la emergencia delegará y/o designará al Responsable del Proceso de Contrataciones para Desastres y/o Emergencias, a solicitud del Secretario Departamental de Medio Ambiente y Agua y/o Ejecutivo Seccional de Desarrollo, de conformidad a la naturaleza de la emergencia, adjuntando informe técnico y legal el que asumirá la responsabilidad del proceso de contratación de conformidad a los términos previstos en el presente reglamento y normativa vigente

Artículo 31.- (Procedimientos para Contrataciones por Desastres y/o Emergencias)

De manera posterior a la Declaratoria de un desastre y/o emergencia del tipo departamental y/o nacional, para efectuar las contrataciones previstas en la Sección V MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, Artículo 67 (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS del decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, de fecha 28 de junio de 2009, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La Unidad Solicitante previa verificación de la normativa vigente de la Declaratorio de Desastres y/o Emergencias Departamental y requisitos establecidos por la normativa remitirá al Responsable del Proceso de Contrataciones por Desastres y/o Emergencias, la solicitud de contratación de bienes, obras o servicios, adjuntando la Cotización, Precio Referencial, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, Certificación de no existencia del bien requerido (cuando corresponda) emitida por Almacenes o Activos Fijos, la documentación que respalde la misma y el sustento de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia. La Unidad Solicitante deberá en el marco de los registros históricos de contingencias contar con un registro referencial de bienes y servicios con el propósito de garantizar un proceso de contratación transparente asegurando el cumplimiento de los principios de solidaridad, economía, eficacia y eficiencia facilitando de esta manera la aplicación del control social.
La Unidad Solicitante procederá a recabar tres cotizaciones en caso de que existan los proveedores para el bien, obra, o servicio solicitado; si se tratase de un bien o servicio que no es común en el mercado, deberá procederse incluso con una sola cotización.
2. El Responsable delegado y/o designado autorizará el inicio del proceso de contratación mediante Resolución instruyendo a la Unidad Administrativa procesar la misma.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

3. La Unidad Administrativa deberá:
 - a) Verificar y validar la documentación presentada por la Unidad Solicitante.
 - b) Verificar la existencia de la disponibilidad de los recursos emitiendo la certificación presupuestaria.
 - c) Realizar la selección de la oferta más conveniente considerando los principios de economía, eficiencia y eficacia.
4. Efectuada la selección de la oferta más conveniente, la Unidad Administrativa recomendará a través de un informe la adjudicación al Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias.
5. El Responsable delegado y/o designado mediante Resolución Administrativa, adjudicará la adquisición o contratación del bien, obra o servicio correspondiente, instruyendo la elaboración del Contrato respectivo en coordinación con la Unidad Jurídica.
6. De preferencia, las contrataciones deberán establecer que la cancelación se efectúe en un solo pago contra entrega del bien, en cuyo caso no procederá la suscripción de contrato ni retención alguna, solo la emisión de una orden de compra. En caso de obras o servicios generales las modalidades de cancelación se establecerán en el contrato.
7. Para compras mayores a Bs. 200.000, se suscribirá un contrato, el mismo que establecerá una retención del 7% del monto total del contrato, como garantía de cumplimiento del mismo, el cual será cancelado una vez otorgado por la Unidad Solicitante la conformidad de la obra, bien y/o servicio recibido.
8. Los contratos deberán estar suscritos por:
 - Para la Administración Central, según la delegación y/o designación establecida para la firma de contratos.
 - Para la Administración Territorial, por el Ejecutivo Seccional de Desarrollo delegado para el efecto.
9. La Unidad Administrativa efectuará la compra o contratación del bien, obra o servicio y recabará la factura correspondiente, en caso de no proceder la facturación se realizara la retención conforme a ley.
10. La Unidad Solicitante procederá a la recepción del bien y/o servicios generando Acta de Recepción y/o Conformidad, asegurándose que se cumplan los principios de transparencia, solidaridad, economía, eficacia y eficiencia facilitando de esta manera la aplicación del control social.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

11. La Unidad Administrativa (área contable según corresponda) contabilizará el gasto de conformidad al procedimiento contable establecido y generará el Legajo Contable del Proceso de Contratación por Atención de Desastres y/o Emergencias, asegurando que el mismo cumpla con la documentación contable exigida dentro de los procesos de contrataciones.

TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32.- (Disposiciones Complementarias)

Primera.

- I. Las compras y contrataciones por desastres y/o emergencias estarán sujetas al control posterior ejercido por la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación del Departamento y por la Contraloría General del Estado, conforme establece las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- II. El servidor público delegado y/o designado deberá informar, en cumplimiento de la delegación y/o designación, a la MAE la fiel observancia y cumplimiento del mandato dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 33.- (Cláusula de Seguridad)

Segunda.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Operativo, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las disposiciones y normas vigentes para el sector público.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

ANEXOS

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

GLOSARIO DE TERMINOS TECNICOS

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

Reducción de Riesgos:	Actividades comprendidas en las fases de prevención, mitigación y reconstrucción destinadas a impedir o reducir el eventual acaecimiento de un Desastres y Emergencia.
Atención de Desastres y/o Emergencias:	Actividades que comprenden las fases de preparativos, alerta, respuesta y rehabilitación destinadas a preparar a la población en caso de desastres y/o Emergencias, a socorrerla y brindarle los servicios e insumos básicos al ocurrir el desastre.
Desastres:	Situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en un territorio determinado ocasionado por fenómenos naturales, tecnológicos o por la acción del hombre y que pueda causar pérdidas de vidas humanas, materiales, económicas, o daño ambiental, y que requiere de atención especial por parte de los organismos del estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social, sean estas públicas o privadas.
Riesgo:	Magnitud estimada de pérdida (de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente destruido y actividad económica detenida) en un lugar dado y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular. Riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad.
Emergencia:	Factor interno que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado.
Alerta:	Estado que determina la probabilidad de existencia de una Emergencia o desastre.
Evaluación de Riesgo.	Proceso a través del cual se identifican las amenazas y vulnerabilidades existentes en la zona donde se van a realizar determinadas actividades humanas, proponiéndose las medidas de prevención y reducción de riesgos.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

Amenaza.	Factor externo de riesgo presentado por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generado por la actividad humana que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas.
Vulnerabilidad.	Factor interno de riesgo, de un sujeto, objeto o sistema expuesto a una amenaza, que corresponde a su disposición intrínseca a ser afectado.
Prevención.	Acción institucional o ciudadana que se emprenda para eliminar las causas de los Desastres y/o Emergencias.
Mitigación.	Medidas o acciones que tienen por objeto reducir los Riesgos frente a los Desastres y/o Emergencias
Preparativos.	Conjunto de medidas y acciones para reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizado oportuna y eficazmente la respuesta y la rehabilitación.
Respuesta.	Acciones llevadas a cabo ante un evento adverso y que tienen por objeto salvar vidas y disminuir pérdidas.
Rehabilitación.	Recuperación a corto plazo de los servicios básicos e inicio de la reparación del daño físico, social y económico.
Reconstrucción.	Proceso de desarrollo social, económico y sostenible de la comunidad ubicada en el territorio afectado por un desastre.

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

SIGLAS Y ABREVIACIONES

Corresponde al Anexo de la Resolución Administrativa No 281 /2014

COE:	Centro de Operaciones de Emergencia
CONARADE:	Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias
EDAN:	Estudio de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
MAE:	Máxima Autoridad Ejecutiva
PDDES:	Plan Departamental de Desarrollo Económico Social
SENAR:	Servicio Nacional de Reducción de Riesgos
SINAGER:	Sistema Nacional Integrado de Información para la Gestión de Riesgo
SISPLAN:	Sistema Nacional de Planificación